



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/1505

Montevideo, 20 de mayo de 2005.

RESOLUCIÓN 172 ACTA 016

VISTO: I) el recurso interpuesto por el Consorcio Bértora y Asociados-Stavros Moyal y Asociados, en el llamado realizado por esta Unidad Reguladora en el marco del Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo ATN/MT- 8029-UR Sub- Componente “Estructura Interna y Estrategia de Comunicación;

RESULTANDO : I) que con fecha 04 de mayo de 2005 se procedió a notificar a los Consorcios que competían en el llamado, el informe de evaluación de ofertas, previamente aprobados por la Comisión de URSEC y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

II) que los resultados arrojados en el llamado de referencia, son los siguientes: Consorcio Tea Deloitte & Touche-Bay S.A. 70,89 puntos y Consorcio Bértora y Asociados – Stavros Moyal y Asociados 65,46 puntos;

CONSIDERANDO: I) que el Consorcio que resultó perdidoso Interpuso el recurso de reconsideración que prevé el numeral 1.11 de los Términos de Referencia que rigen el mencionado llamado;

II) que el Comité de Selección procedió a reconsiderar lo actuado a petición del recurrente, entendiendo que ninguno de los extremos esgrimidos son de recibo, dado que: a) en lo que hace a Enfoque Metodológico y Plan de Trabajo las calificaciones fueron realizadas de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia; b) en lo que refiere al personal los trabajos puntuables fueron aquellos que contaban con los datos requeridos en forma completa, según lo previsto en los numerales 5.4.2.3 y 5.4.2.4 de los Términos de Referencia. c) en relación al tiempo que se dispuso para estudiar el expediente, se estimó que el mismo fue suficiente, por todo lo cual el Comité ratifica tanto lo actuado como el puntaje previamente asignado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los numerales 5.4.1; 5.4.2.3 y 5.4.2.4 de los Términos de referencia;

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Ratificar lo actuado por el Comité de Selección manteniendo el puntaje asignado al recurrente en primera instancia.
- 2.- Comuníquese al Consorcio Bértora y Asociados-Stavros Moyal y Asociados y comunicar lo actuado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).